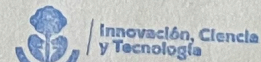


UNIVERSIDAD SUPERIOR DE GUADALAJARA
Justo Sierra 2301 interior E Colonia Ladrón de Guevara
C.P.44650 Guadalajara, Jalisco
www.usg.edu.mx



UNIVERSIDAD SUPERIOR DE GUADALAJARA

NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS	N.- DE RVOE
DOCTORADO EN ENSEÑANZA Y APREDIZAJE EN EDUCACION SUPERIOR	ESD14202425
MAESTRIA EN LIDERAZGO DIRECTIVO	ESM14202426
DOCTORADO EN ACREDITACION Y CALIDAD EDUCATIVA	ESD14202427
DOCTORADO EN EDUCACION Y LIDERAZGO	ESD14202428
DOCTORADO EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL Y CONVIVENCIA EDUCATIVA	ESD14202429



REGLAMENTO INTERNO

Dirección General de
Incorporación y
Servicios Escolares

UNIVERSIDAD SUPERIOR DE GUADALAJARA
Justo Sierra 2301 interior E Colonia Ladrón de Guevara
C.P.44650 Guadalajara, Jalisco
www.usg.edu.mx

ÍNDICE	PÁGINA
TÍTULO PRIMERO: MISIÓN Y VISIÓN	4
TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN	5
TÍTULO CUARTO: INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	7
TÍTULO QUINTO: DE LOS PLANES DE ESTUDIO	8
TÍTULO SEXTO: DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIÓN	9
TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS CUOTAS	11
TÍTULO OCTAVO: PERMANENCIA Y EVALUACIÓN	12
TÍTULO NOVENO: DE LAS BECAS	13
TÍTULO DECIMO: DE LA CERTIFICACION	15

TÍTULO DECIMO PRIMERO: EGRESO Y TITULACIÓN	15
TÍTULO DECIMO SEGUNDO: DE LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES	19
TÍTULO DECIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	20
TÍTULO DECIMO CUARTO: DE LAS SANCIONES Y BAJAS	23
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	24

TÍTULO PRIMERO: MISIÓN Y VISIÓN

Capítulo 1: De la misión

La misión de la Universidad Superior de Guadalajara es el desarrollo de profesionales a nivel de postgrado para satisfacer las demandas de la sociedad, el bienestar y la calidad de vida de las personas

Capítulo 2: De la visión

La Universidad Superior de Guadalajara aspira a distinguirse como un referente significativo e internacional de la formación a nivel de postgrado en áreas que sean un aporte al desarrollo del país y a nivel internacional. Para ello, la Universidad Superior de Guadalajara interpretará permanentemente las necesidades de formación posgradual del país e internacionales, a través de una investigación que impacte en el desarrollo de los profesionales.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1: Disposiciones generales.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las reglas que rigen el modelo educativo de la institución y es aplicable para todos los programas que se ofrecen; estableciendo las normas que rigen la operación para los aspirantes, alumnos y egresados. Para el presente reglamento se consideran:

Postulante: Personas que solicitan ser alumnos de esta Institución, pero que están en proceso de cubrir los requisitos solicitados.

Alumno Regular: Personas que fueron admitidos para cursar un programa de estudios específico y cumplieron con todos los requisitos de inscripción

Alumno Irregular: Alumnos que fueron admitidos y cursan sus estudios en los calendarios establecidos y presentan adeudos de asignaturas de periodos anteriores.

Pasante: Alumnos que aprobaron al 100% todas las asignaturas del programa correspondiente al plan de estudios vigente y que se encuentra en proceso de trámite de título

Egresado: Alumnos que concluyeron en su totalidad las asignaturas del plan de estudio y cumplieron con trámites académicos y administrativos de titulación y cuentan con su título.

TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN

Capítulo 1: Del proceso de admisión

El Comité Académico del Programa es el encargado de llevar a cabo el proceso de selección de postulantes que se realiza semestralmente. En línea con lo establecido en el presente Reglamento, el proceso de selección consta de una evaluación inicial de los antecedentes entregados por los postulantes, una vez verificado que cumple con los requisitos establecidos, se programa una entrevista con el postulante donde realiza una presentación personal y dicta una breve exposición de sus motivos para realizar estudios de posgrado y responde preguntas del Comité Académico. La evaluación final de cada postulante se basa en distintos criterios definidos, cuyas ponderaciones y escalas de valoración se detallan a continuación

Capítulo 2: De los requisitos de admisión

Para postulantes de Maestría:

1. Estar en posesión del grado de Licenciatura
2. Certificar un promedio de notas superior o igual a 6.0 en su formación terciaria.
3. Certificado de Título Profesional original o fotocopia legalizada ante notario. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, los documentos deben estar debidamente apostillados según la legislación vigente.
4. Fotocopia de cédula de identidad y/o pasaporte en el caso de estudiantes extranjeros.
5. Currículum vitae, según formato entregado por el Programa y disponible en la página web del programa.

Para postulantes de Doctorado:

1. Estar en posesión del grado de Maestría o Licenciatura según el programa a cursar.
2. Certificar un promedio de notas superior o igual a 6.0 en su formación terciaria.

3. Certificado de Título Profesional original o fotocopia legalizada ante notario. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, los documentos deben estar debidamente apostillados según la legislación vigente.
4. Fotocopia de cédula de identidad y/o pasaporte en el caso de estudiantes extranjeros.
5. Currículum vitae, según formato entregado por el Programa y disponible en la página web del programa.
6. Carta con presentación de tres (3) problemas en docencia, desarrollados y fundamentados que haya participado o haya tomado conocimiento en el desempeño de sus funciones.
7. Dos cartas de recomendación que avalen sus condiciones y cualidades para realizar el programa de doctorado, de acuerdo con formato digital entregado por el Programa y disponible en la página web del programa. Las cartas deben ser solicitadas a profesionales que, por su capacidad personal y su conocimiento del postulante, estén en claras condiciones de emitir los juicios solicitados en la carta.

TÍTULO CUARTO: INSCRIPCION Y REINSCRIPCION

Capítulo 1: De la inscripción

Una vez que el postulante aprobó el proceso de admisión y cumple con los requisitos recibirá un mail donde se le enviará una carta formal de aceptación al programa y se le darán todas las indicaciones para formalizar su matrícula:

inscripción, envío de antecedentes, entrevista personal con el director del programa, formalización del pago.

Capítulo 2: De la reinscripción

Una vez que el/la postulante se inscribió en el programa, no es necesario un proceso de reinscripción, toda vez que la inscripción es para cursar el programa completo de cuatro o cinco semestres según la carrera elegida.

TÍTULO QUINTO: DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Capítulo 1: De los planes y programas

Los planes y programas de estudio ofertados por la Universidad cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco y están sujetos a las modificaciones que establezca la autoridad mencionada.

Capítulo 2: De los cambios en los planes de estudios

Cuando sea necesaria una actualización a los planes y programas de estudios, estas actualizaciones solo aplicarán a los alumnos de nuevo ingreso, toda vez que las actualizaciones nunca serán retroactivas, esto es, todo alumno terminará sus estudios con el plan que inició.

Capítulo 3: De la culminación de los estudios

Una vez que el alumno curse y apruebe todas y cada una de las materias que marca el plan de estudios, tendrá un tiempo máximo de 3 años para concluir su

posgrado y obtener su grado ya sea de Máster o Doctorado. Una vez agotado este tiempo, será dado de baja de manera definitiva sin responsabilidad para la Universidad o bien recurrir al menos el último semestre para llevar a cabo una actualización del programa.

TÍTULO SEXTO: DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Capítulo 1: De la Definición de equivalencia o revalidación de estudios

La equivalencia es un trámite académico-administrativo mediante el cual la autoridad educativa reconoce como equiparables los estudios acreditados y aprobados dentro del Sistema Educativo Nacional con los que ofrece en alguno de sus programas académicos con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE).

La Revalidación de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

Los aspirantes provenientes de otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, que deseen estudiar alguno de nuestros programas, deberán de tramitar su Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios, conforme al Acuerdo número 286.

La Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios deberá ser tramitada ante la Coordinación de Equivalencias y Revalidaciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. Las asignaturas que no queden amparadas en la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios deberán de ser cursadas en su totalidad.

Capítulo 2: De los requisitos

La documentación académica de estudios realizados dentro del sistema educativo nacional estará amparada en los certificados de estudio correspondientes. Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos que amparen estudios realizados en el extranjero deberán incluir, entre otros puntos, los periodos en que se cursaron los estudios, las asignaturas, las calificaciones de estas y, en su caso, los créditos.

Los documentos que por la naturaleza de los estudios realizados carezcan de listado de asignaturas, calificaciones y créditos, deberán acompañarse de cualquier documento oficial sobre los conocimientos adquiridos, emitido por la institución donde se realizaron, que permita la equiparación de estudios correspondiente.

Las solicitudes de revalidación de estudios requerirán de apostilla o legalización, los siguientes documentos expedidos en el extranjero: Acta de nacimiento o documento equivalente y certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

Capítulo 3: Del trámite de equivalencia o revalidación

La revalidación o equivalencia se otorgará de manera parcial por asignaturas y dependerá de los planes y programas que el alumno pretenda continuar. Este documento lo elabora la Universidad Superior de Guadalajara y lo presenta para autorización a la Coordinación de Equivalencias y Revalidaciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Capítulo 4: De la resolución de la equivalencia o revalidación

Una vez que se cuente con la resolución de la revalidación o equivalencia de estudios que emitió la Coordinación de Equivalencias y Revalidaciones, se le informará al alumno que asignaturas deberá cursar y aprobar para la conclusión de sus estudios dependiendo del programa al que se incorpore.

TÍTULO SEPTIMO: DE LAS CUOTAS

Capítulo 1: De los pagos

Los pagos de cuotas deberán cubrirse de acuerdo con las fechas establecidas en la carta de aceptación emitida a cada alumno. Se debe considerar que en caso de pagar de manera extemporánea el alumno se hará acreedor a un cargo por moratoria correspondiente al 5% del valor del pago no efectuado en tiempo.

Capítulo 2: Del estatus del alumno

Para tener derecho a presentar exámenes, solicitar constancias y realizar cualquier trámite de índole académico o administrativo es requisito indispensable estar al corriente en todos los pagos, en caso contrario no serán atendidas sus solicitudes y tampoco se le registrarán calificaciones ante la autoridad correspondiente.

Capítulo 3: Del método de pago

Los pagos se pueden realizar por medio de transferencia bancaria a la cuenta institucional o por medio de la plataforma PAYPAL, en la carta de aceptación del postulante se le darán los detalles de cuenta de banco, cuenta paypal, monto y fecha a pagar.

Capítulo 4: Del comprobante de pago

Una vez realizado el pago, el alumno deberá enviar una copia del comprobante de pago por correo electrónico al director del programa.

Capítulo 5: De los alumnos con adeudos

Todo alumno que tenga una cuota pendiente de liquidar se le negará el acceso a la plataforma educativa hasta en tanto no se ponga al corriente. Y en caso de que continúe sin regularizar sus pagos y acumule un total de 3 pagos pendientes, será dado de baja definitiva de la institución sin ninguna obligación para esta última.

TÍTULO OCTAVO: PERMANENCIA Y EVALUACIÓN

Capítulo 1: De las asistencias

Es obligación de todo alumno inscrito, asistir de manera virtual a todas y cada una de las clases que se imparten, cumplir con las tareas que se le asignan y aprobar los exámenes que se le apliquen. En caso de no poder asistir el día y hora programada para la clase, podrá revisar la clase que se encuentra disponible en la página de la universidad y cumplir con las tareas asignadas y aprobar el examen respectivo.

Capítulo 2: De las evaluaciones

La evaluación está orientada a cuantificar numéricamente el avance en los conocimientos y habilidades adquiridos por el alumno a lo largo del curso, es por eso, que es obligación de todo alumno inscrito someterse a exámenes de acreditación tomando en cuenta su desempeño en clase, su participación, su

aportación y desde luego sus conocimientos adquiridos de tal manera, que el profesor pueda asignar una calificación. En el sistema mexicano una calificación aprobatoria va desde el 6.0 hasta el 10.0 cuando se obtenga una calificación con decimal igual o mayor a 5, se le redondeará al dígito siguiente. En caso de no aprobar la materia con alguna calificación en esta escala, deberá presentar examen extraordinario.

Capítulo 3: De la Evaluación Extraordinaria:

La evaluación en periodo extraordinario tiene por objeto proporcionar a los alumnos la oportunidad de acreditar alguna materia que por cualquier circunstancia no se haya acreditado en periodo ordinario. La evaluación extraordinaria se efectuará durante un periodo posterior a la terminación del semestre en turno y estará acorde con los calendarios establecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y

Tecnología a través de la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado y tendrá como calificación mínima aprobatoria 7.0

TÍTULO NOVENO: DE LAS BECAS

Capítulo 1: De los antecedentes

Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar de acuerdo con el artículo 123 de la Ley de educación del estado de Jalisco. No podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito a cargo del becario. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de

las cuotas de inscripción y de colegiaturas establecidas por la Universidad Superior de Guadalajara

Capítulo 2: Del comité de equidad y corresponsabilidad social.

Para el otorgamiento de becas, la universidad formara un comité de equidad y corresponsabilidad social a fin de otorgar de manera equitativa las becas a alumnos que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el total de las colegiaturas. Este comité tendrá a su cargo el proceso de revisión, evaluación y autorización de las solicitudes de Becas y designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios de promedio, asistencia, historial académico y resultado del estudio socioeconómico, según lo establecido por el acuerdo administrativo para la creación del comité de equidad y corresponsabilidad social que deberán establecer las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Capítulo 3: De los requisitos para la obtención de la beca

Carta de solicitud exponiendo motivos por los cuales solicita el apoyo económico

Acta de nacimiento

Copia de identificación oficial

Copia de ultimo certificado de estudios obtenido donde se refleje un promedio de calificación mínimo de 8.5.

Capítulo 4: De la duración de la beca

Las becas serán otorgadas por un ciclo escolar completo y no podrá ser cancelada anticipadamente, los alumnos que cuenten con beca autorizada podrán solicitar la

continuación de esta en ciclos subsiguientes siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

TÍTULO DECIMO: DE LA CERTIFICACIÓN

Capítulo 1: De los certificados parciales

El alumno podrá solicitar y obtener un certificado parcial de estudios donde el documento en cuestión certifique el avance obtenido por el alumno incluyendo los créditos aprobados hasta la fecha en que se solicite. Dicho documento será expedido por la Universidad.

Capítulo 2: De los certificados totales

Una vez que el alumno ha cursado y aprobado el total de las asignaturas que contempla el plan de estudios donde fue inscrito, tendrá derecho a obtener un certificado de estudios con validez oficial emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco y la Universidad Superior de Guadalajara. En dicho certificado se le plasmará las asignaturas aprobadas y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, los créditos cursados y el promedio obtenido.

TÍTULO DECIMO PRIMERO: EGRESO Y TITULACIÓN

Capítulo 1: Del egreso de los alumnos

Un estudiante se considera egresado, una vez que concluyó con calificaciones satisfactorias todas y cada una de las asignaturas que marca el plan de estudios al que fue inscrito. En ese momento, se le tramitará su certificado de estudios correspondiente y pasará al proceso de titulación.

Capítulo 2: De la titulación de los alumnos

La titulación es el proceso mediante el cual el alumno obtiene el grado ya sea de Maestría o Doctorado mediante alguna de las modalidades que se enumeran a continuación:

Modalidades de titulación para el grado de Maestría: Para obtener el título el alumno podrá elegir alguna de las opciones que a continuación se mencionan;

Opción 1: Elaboración y Defensa de Tesis la cual deberá ser de carácter individual y significar un aporte original y creativo de la profundización en un tema específico del conocimiento.

Para titularse por este método deberá cumplir con los siguientes pasos:

- a) Solicitar autorización del tema al director del programa y obtener la autorización
- b) Solicitar un tutor de tesis para que le asesore en la elaboración de esta.
- c) Asistir a las revisiones de tesis que le requiera su tutor.
- d) Una vez terminada la tesis solicitar autorización de impresión de la tesis.

- e) Una vez impresa la tesis solicitar asignación de tribunal y fecha para examen de defensa.
- f) Obtener veredicto aprobatorio

Opción 2: Cursar el 50% de un programa de Doctorado con calificaciones aprobatorias en todas las materias en curso ordinario.

Opción 3: Mediante 1 (una) publicación en revista científica indexada.

Modalidades de titulación para el grado de Doctor: Para obtener el título el alumno podrá elegir alguna de las opciones que a continuación se mencionan:

Opción 1: Elaboración y Defensa de Tesis la cual deberá ser de carácter individual y significar un aporte original y creativo de la profundización en un tema específico del conocimiento.

Para titularse por este método deberá cumplir con los siguientes pasos:

- a) Solicitar autorización del tema al director del programa y obtener la autorización
- b) Solicitar un tutor de tesis para que le asesore en la elaboración de esta.
- c) Asistir a las revisiones de tesis que le requiera su tutor.
- d) Una vez terminada la tesis solicitar autorización de impresión de la tesis.
- e) Una vez impresa la tesis solicitar asignación de tribunal y fecha para examen de defensa.

f) Obtener veredicto aprobatorio

Opción 2: Mediante 2 (dos) publicaciones en revistas científicas indexadas.

Capítulo 3: De la no aprobación de examen de titulación

En caso de resultar con un veredicto NO APROBATORIO en el examen de defensa de tesis, se le entregará al alumno por medio de su tutor las observaciones por las cuales no aprobó el examen y deberá subsanar dichas observaciones en un término no mayor a 20 días hábiles y presentarse nuevamente a la defensa de tesis.

Capítulo 4: Del comité de titulación:

En cada uno de los programas de la Universidad se formará un Comité de Titulación, el cual estará integrado por:

I. Un presidente que será designado por el director del programa en cuestión.

II. Un secretario designado por el presidente.

III. Dos vocales designados por el presidente.

El comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Aprobar temas de investigación en cualquiera de las modalidades de titulación

b) asignar asesor de tesis a los alumnos que opten por esta opción

- c) realizar revisión definitiva de tesis
- d) otorgar fecha para examen de defensa de tesis
- e) Nombramiento de sinodales para el examen de defensa de tesis
- f) elaboración de acta de titulación.

Capítulo 5: De servicio social y prácticas profesionales

En el caso de los programas que oferta la universidad, no se requiere de prestación de servicio social o practicas profesionales, toda vez, que dicha universidad oferta programas de posgrado y está orientada básicamente a programas investigativos que aporten soluciones a problemas sociales.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO: DE LA EXPEDICION DE COMPROBANTES

Capítulo 1: De los comprobantes de estudio

La Universidad Superior de Guadalajara emitirá certificados, constancias y títulos, a las personas que hayan concluido los estudios de conformidad con los planes y programas autorizados por Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco y para que dichos documentos tengan validez oficial requerirán de autenticación por parte de la Coordinación de Validación Académica.

Capítulo 2: De la autoridad que emite los documentos

Los títulos que acrediten un grado académico deberán ser otorgados oficialmente por la Universidad Superior de Guadalajara una vez que se recibieron debidamente legalizados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y en caso de que el alumno sea extranjero se entregarán debidamente apostillados por la autoridad competente.

Capítulo 3: Del resguardo de documentos

El departamento de control escolar de la Universidad Superior de Guadalajara conservará una copia de toda la documentación de cada alumno y en caso de que un alumno extravíe algún comprobante podrá solicitar una copia simple del documento extraviado.

Capítulo 4: De la reposición de documentación oficial

En caso de requerir un duplicado de algún documento oficial de estudios como certificado o título, el alumno deberá acudir con copia simple a la Coordinación de Titulación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para obtener dicho documento.

TÍTULO DECIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Capítulo 1: De la definición de alumno

Se considera como alumno de la institución a toda persona inscrita que cumpla con los requisitos de admisión que establece este reglamento y se clasifican en:

- A) Alumnos Regulares: Los que aprueban en ciclo ordinario todas las asignaturas y no tienen adeudos con la Universidad

- B) Alumno Irregular: Aquel que habiendo concluido el ciclo ordinario tenga materias pendientes y deba presentar un examen extraordinario o bien tenga adeudos de más de una colegiatura con la Universidad.

Capítulo 2: De los derechos de los alumnos

Son derechos de los estudiantes:

- a) Tener el respeto de las autoridades y profesores de la universidad y no ser discriminado por motivo de orientación sexual, religión o política.

- b) Contar con la debida protección de datos personales de acuerdo con la legislación vigente

- c) Recibir trato digno, amable y respetuoso por parte de todo el personal de la universidad

- d) Organizarse libremente dentro y fuera de la universidad con fines culturales, sociales o altruistas sin denostar el nombre de esta.

- e) Ser informado oportunamente de todas las actividades académicas, plazos y fechas para realizar trámites académicos, administrativos o económicos dentro de las instalaciones

- f) Recibir por parte de la Universidad sus claves de acceso a la plataforma

- g) Recibir por conducto de cada profesor, el Programa de estudios o el temario de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción
- h) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico
- i) Ausentarse hasta un 20% del total de las clases impartidas por asignatura, teniendo derecho a obtener calificación aprobatoria en exámenes ordinarios.

Capítulo 2: De las obligaciones de los alumnos

Son obligaciones del estudiante con respecto a su comportamiento e involucramiento las siguientes:

- a) Respetar, observar y fomentar la misión, principios y valores de la Universidad, cuidar y fomentar el buen nombre de esta.
- b) Conocer el Plan de estudios al que se inscribe, cursar y aprobar todas las materias que forman parte de este.
- c) Tratar a todos los miembros de la comunidad universitaria con respeto y tolerancia a fin de llevar una convivencia armónica y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la Universidad
- d) Verificar su identidad a través de su clave de acceso a todas las aulas virtuales de la universidad.

- e) Contribuir a lograr un ambiente escolar positivo y fomentar los valores de respeto, tolerancia, responsabilidad y honestidad hacia compañeros y docentes, así como evitar su interrupción de las clases.
- f) Cumplir cabalmente con la Ley Federal del Derecho de Autor, evitando ser parte o cómplice de plagio de propiedad intelectual.
- g) Asistir como mínimo al 80% de las clases asignadas para poder obtener calificación aprobatoria en ciclo ordinario.
- h) Realizar los pagos de colegiaturas de manera oportuna dentro de los primeros 5 días de cada mes y enviar vía correo electrónico el comprobante de pago a fin no ser sancionado con cierre de la plataforma.

TÍTULO DECIMO CUARTO: DE LAS SANCIONES Y BAJAS

Capítulo 1: De las sanciones de los alumnos

Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus Derechos se podrán hacer acreedores a las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES: Podrán recibir amonestación verbal o escrita para ser anexadas a su expediente estudiantil.

POR FALTAS GRAVES: Pérdida de beca en caso de contar con ella, suspensión temporal o definitiva de los servicios educativos y baja deshonrosa de la universidad.

Capítulo 2: De las bajas de los alumnos

De las bajas de los estudiantes, se consideran dos tipos:

La baja voluntaria que es el trámite que realiza el estudiante por iniciativa propia ante el director del programa para separarse de la universidad y desligarse de los compromisos académicos y económicos que contrajo al momento de la inscripción.

Esta baja voluntaria podrá ser de manera temporal y en caso de ser así el alumno deberá expresar su intención de reanudar sus estudios de manera escrita indicando el motivo de su baja y la fecha tentativa de la reanudación de sus estudios.

La baja institucional a la que se hace acreedor toda vez que el alumno no cumpla con las obligaciones contraídas con la universidad al momento de su inscripción, tales como: falta de pago, reprobación de 2 o mas materias, insistencia de mas del 35% de las asignaturas. Esta baja será de manera definitiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1: El presente reglamento entra en vigor a partir de mayo del 2024 y será responsabilidad la universidad difundir y hacer del conocimiento de todos los estudiantes su contenido.

Artículo 2: Toda disposición contenida en este Reglamento deberá ser respetada por todos los integrantes de la comunidad estudiantil y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado o área de la Institución.

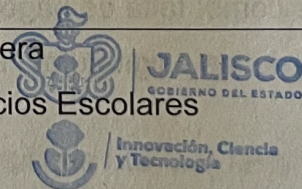
Artículo 3: La actualización del presente reglamento queda sujeta al mandato de la autoridad correspondiente previa autorización de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Registrado y Autorizado en la Secretaría de Educación Superior de la Secretaría
de Innovación, Ciencia y Tecnología

Fecha: Noviembre 2025

Mtro. Marco Arturo Castro Aguilera

Director General de Incorporación y Servicios Escolares



Dirección General de
Incorporación y
Servicios Escolares